



El Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva

El sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y los fondos, organismos y programas, ha combatido el terrorismo durante muchas décadas. La Organización se ha esforzado por reunir a la comunidad internacional para prevenir y combatir el terrorismo y ha elaborado el marco jurídico internacional para ayudar a los Estados a luchar colectivamente contra esta amenaza.

En septiembre de 2001, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [1373 \(2001\)](#), documento de largo alcance que definió el camino a seguir en la lucha contra el terrorismo. La resolución también estableció el Comité contra el Terrorismo, integrado por los 15 miembros del Consejo de Seguridad y encargado de verificar la aplicación de sus disposiciones.

La resolución [1373 \(2001\)](#) del Consejo de Seguridad impone a todos los Estados Miembros el deber de aplicar una serie de medidas destinadas a mejorar su capacidad jurídica e institucional para combatir las actividades terroristas en su territorio, en sus regiones y en todo el mundo. En particular, dispone que los Estados Miembros deben:

- Tipificar como delito la financiación del terrorismo
- Congelar sin dilación todos los fondos relacionados con las personas implicadas en actos de terrorismo
- Denegar todo tipo de apoyo financiero a grupos terroristas
- Suprimir el suministro de cobijo, medios de subsistencia o apoyo a los terroristas
- Intercambiar información con otros Gobiernos sobre cualquier grupo que cometa o planifique actos de terrorismo
- Cooperar con otros Gobiernos en las labores de investigación, detección, arresto, extradición y enjuiciamiento de los implicados en dichos actos
- Tipificar como delito en su legislación nacional la prestación de asistencia activa o pasiva al terrorismo y llevar ante la justicia a todo el que incumpla estas disposiciones
- Aplicar medidas eficaces de control de fronteras.

Como reflejo de la determinación de la comunidad internacional de hacer frente a las causas subyacentes del terrorismo, el Consejo, en su resolución [1624 \(2005\)](#), encomienda al Comité contra el Terrorismo que ayude a los Estados a prevenir la incitación a la comisión de actos de terrorismo y exhorta a los Estados a prevenir y prohibir la incitación, reforzar la cooperación internacional y el control de las fronteras, así como a promover el diálogo y mejorar el entendimiento entre las civilizaciones. Subraya, asimismo, que los Estados deben asegurarse de que toda medida que adopten para aplicar la resolución se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho relativo a los derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario.



La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

En 2004, el Consejo estableció la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para reforzar y coordinar el proceso de verificación. La Dirección está presidida por una Directora Ejecutiva, con la categoría de Subsecretaria General. La resolución 2129 del Consejo de Seguridad, aprobada en diciembre de 2013, extiende el mandato de la Dirección hasta el 31 de diciembre de 2017. El Consejo señala en la resolución la emergencia de nuevas tendencias del terrorismo y observa que “esta amenaza ha cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, incluidos los motivados por la intolerancia o el extremismo”.

La resolución también pide al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva que desplieguen una mayor actividad en la lucha contra el extremismo violento y dirijan sus esfuerzos a la prevención en respuesta a la amenaza terrorista mundial.

La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo está integrada por cerca de 40 miembros, de los cuales, aproximadamente, la mitad son juristas, encargados de analizar los informes presentados al Comité por los Estados sobre los adelantos realizados en la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#). La Dirección Ejecutiva también cuenta entre los miembros de su personal con dos oficiales de derechos humanos.

La Dirección Ejecutiva está dividida en dos secciones: la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica y la Oficina Administrativa y de Información. La Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica está, a su vez, dividida en tres agrupaciones geográficas, lo que permite a los expertos especializarse en determinadas regiones del mundo.

Cinco grupos técnicos trabajan horizontalmente en la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica para señalar cuestiones y criterios para hacer evaluaciones en sus respectivas esferas de competencia y compartir sus conclusiones entre las tres agrupaciones. Los cinco grupos se ocupan, respectivamente, de cuestiones de asistencia técnica; financiación del terrorismo; control de fronteras, tráfico de armas y ejecución de la ley; cuestiones jurídicas generales, como legislación, extradición y asistencia jurídica mutua; y cuestiones planteadas por la resolución [1624 \(2005\)](#) y los aspectos de derechos humanos del contraterrorismo en el contexto de la resolución [1373 \(2001\)](#). Las agrupaciones y los grupos técnicos informan periódicamente al Comité contra el Terrorismo y a la más amplia representación de Estados Miembros de las Naciones Unidas de los resultados de su labor.

En la Oficina Administrativa y de Información, una dependencia de control de calidad se encarga de mejorar la precisión técnica, la coherencia y el estilo de los documentos de la Dirección Ejecutiva. La dependencia de comunicaciones y promoción lleva a cabo actividades mediáticas y de promoción.

Además de ayudar al Comité a verificar el estado de aplicación de las dos resoluciones, la Dirección Ejecutiva también señala las necesidades de asistencia técnica de los Estados y trabaja con sus asociados para facilitar la prestación de asistencia específica, con miras a reforzar las capacidades de los Estados de combatir el terrorismo. En sus diálogos con los Estados se vale de dos instrumentos principales: la evaluación detallada de la aplicación y las visitas a los países,



realizadas con la aprobación del Gobierno anfitrión. La evaluación detallada de la aplicación ayuda a la Dirección Ejecutiva y al Comité a comprender y definir la situación de la lucha contra el terrorismo en cada Estado. La evaluación se comparte, exclusivamente, con el Estado interesado y se elabora sobre la base de información facilitada por el Estado interesado, organizaciones internacionales y fuentes públicas.

La información obtenida también se utiliza en la preparación de estudios mundiales sobre la aplicación de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) en todas las regiones y subregiones del mundo. Considerados como los documentos analíticos sobre el antiterrorismo más exhaustivos del sistema de las Naciones Unidas, sirven para señalar dónde se han logrado adelantos y dónde persisten las deficiencias, así como indicar dónde puede la comunidad internacional concentrar más eficazmente sus esfuerzos. Los estudios también contienen evaluaciones mundiales de la labor de Estados Miembros en todas las principales cuestiones temáticas consideradas en las dos resoluciones.

Instrumentos internacionales contra el terrorismo

Aproximadamente, dos terceras partes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han ratificado, al menos, 10 de los 18 instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo, o se han adherido a ellos, y todos son signatarios o partes, al menos, en uno de ellos. Estos instrumentos tipifican determinados delitos como actos de terrorismo en aspectos tan diversos como el apoderamiento ilícito de aeronaves, la toma de rehenes, la financiación del terrorismo, el marcado de explosivos y la amenaza del terrorismo nuclear.

Organizaciones asociadas

El Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva están trabajando activamente con varias organizaciones regionales y subregionales para combatir el terrorismo. El Comité ha celebrado una serie de reuniones y actos especiales con dichas organizaciones, y sus expertos participan periódicamente en cursillos organizados por la Dirección Ejecutiva sobre una variedad de cuestiones temáticas y regionales. También participan en las visitas a los países realizadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité.



Visitas a los países

Las visitas a los países realizadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité tienen por objeto trabajar con los Estados Miembros interesados para evaluar sus esfuerzos nacionales contra el terrorismo, sus puntos fuertes y débiles, sus necesidades de asistencia técnica y buenas prácticas en la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), así como las nuevas tendencias y retos del terrorismo. Los equipos de visita están dirigidos por la Dirección Ejecutiva e incluyen expertos de organizaciones tales como el Grupo de Acción Financiera, la Organización Internacional de Policía Criminal; (INTERPOL), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización Mundial de Aduanas. Organizaciones internacionales, regionales y subregionales como la Unión Africana y la Unión Europea, y representantes de órganos e instituciones especializados, con experiencia en determinados aspectos de la lucha contra el terrorismo, también toman parte en las visitas.

Para asegurar una respuesta flexible y que responda a las necesidades, el Comité lleva a cabo ocho tipos de visita, cada uno de ellos adaptado a la situación de que se trate. Por ejemplo, las visitas específicas se adaptan a las circunstancias del país interesado y a la índole de la amenaza terrorista a la que se enfrenta. En el curso de visitas generales, los equipos de expertos reúnen sus observaciones en un informe y formulan recomendaciones para la acción. También señalan las necesidades de los Estados Miembros, entre otras cosas en relación con la asistencia técnica, principalmente en las cuestiones siguientes:

- **Legislación contra el terrorismo:** delitos; penas; competencia de los tribunales; procedimientos penales; medidas especiales de investigación; legislación sobre armas, explosivos y sustancias peligrosas. y legislación sobre asilo e inmigración.
- **Medidas para prevenir el uso de activos para fines criminales:** legislación contra el blanqueo de dinero; legislación contra la financiación del terrorismo; supervisión del sector no financiero; estructuras para la supervisión del sistema financiero y mecanismos de congelación de los activos de los terroristas.
- **Eficacia de los servicios de ejecución de la ley:** mecanismos de lucha contra el terrorismo; coordinación de servicios; servicios de alerta temprana y métodos para combatir y prevenir actividades criminales vinculadas al terrorismo.
- **Cooperación internacional:** mecanismos de cooperación internacional en asuntos penales; estado de la ratificación de instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo; modalidades y eficacia de la cooperación judicial y policial y modalidades de cooperación con organizaciones regionales e internacionales.
- **Control de fronteras:** control del movimiento transfronterizo de personas y bienes; control y seguridad de los cargamentos; mecanismos de expedición de documentos y control de identidad y de documentos de viaje; métodos de prevención y detección de la falsificación de documentos y el fraude y seguridad de la navegación marítima y aérea.



Estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo

La resolución [1963 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad insta a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a prestar asistencia a los Estados Miembros para elaborar estrategias amplias e integradas de lucha contra el terrorismo.

Tras haber visitado cerca de la mitad de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas desde su establecimiento en 2001, el Comité ha pasado a ser, para todos los efectos, el depositario central de las evaluaciones de la amenaza terrorista de la Organización. Las evaluaciones de las amenazas nacionales y regionales preparadas por la Dirección Ejecutiva en nombre del Comité tienen el fin de ayudar a los Estados a definir y elaborar sus propias estrategias. La Dirección también se vale de dichas evaluaciones en su trabajo con otras entidades y asociados externos de las Naciones Unidas. De este modo, no solo garantiza el pleno uso de los recursos disponibles, sino que también contribuye a prevenir la fatiga, duplicación y superposición de la presentación de informes. Y aun más importante, permite a las Naciones Unidas actuar de consuno.

Para los Estados y organizaciones regionales que desean elaborar estrategias nacionales o regionales, el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo han trabajado con Estados Miembros para elaborar una serie de principios internacionales. La Dirección Ejecutiva también ofrece asesoramiento sobre mecanismos eficaces de ejecución y alienta a los Estados Miembros a adoptar un enfoque integral que vaya más allá de las infraestructuras de ejecución de la ley para incluir dimensiones socioeconómicas, políticas, educativas, de desarrollo, de derechos humanos y estado de derecho.

Asistencia técnica y mejores prácticas

El Comité y su Dirección Ejecutiva están empeñados en ayudar a los Estados a reforzar sus capacidades para combatir el terrorismo mediante la prestación de asistencia técnica. El Comité identifica las necesidades de los Estados sobre la base de información facilitada por los Estados e información obtenida en talleres regionales y temáticos organizados por la Dirección Ejecutiva, o en el curso de visitas *in situ*. El Comité consulta seguidamente con las autoridades nacionales correspondientes y posibles donantes. Las cuestiones en las que los Estados pueden prestar asistencia se compilan en una base de datos.

El Comité también compila y promueve las mejores prácticas elaboradas por varias organizaciones internacionales y regionales para la ejecución de las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#).



La facilitación de la prestación de asistencia técnica

Una de las principales tareas del Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva es facilitar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros para potenciar su capacidad de dar cumplimiento a las resoluciones [1373 \(2001\)](#) y [1624 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad. En el desempeño de esta labor deben adaptar su método a la índole en constante evolución de la amenaza del terrorismo mundial.

Se concede un alto grado de prioridad a los Estados visitados por el Comité. Las visitas de seguimiento permiten a la Dirección Ejecutiva revisar y ajustar las necesidades más urgentes, y las visitas con objetivos concretos a Estados de gran capacidad la ayudan a identificar nuevos donantes, así como sectores en los que puedan prestar asistencia de manera más eficaz. En el curso de los diez últimos años, los enfoques adoptados para facilitar la prestación de asistencia técnica han evolucionado considerablemente, en respuesta a las necesidades en constante evolución de los Estados Miembros.

Enfoques regionales y temáticos. Consistentes en una serie de acontecimientos vinculados entre sí, que examinan a fondo cuestiones regionales o temáticas y entrañan la colaboración con numerosas organizaciones internacionales y regionales.

Creciente enfoque en cuestiones de aplicación y prevención. La Dirección Ejecutiva promueve medidas para hacer frente a la planificación, preparación y financiación del terrorismo; el reclutamiento de terroristas y la radicalización que conduce a la violencia, así como combatir la incitación a cometer actos de terrorismo motivados por el extremismo y la intolerancia.

Nuevas entidades de lucha contra el terrorismo. La Dirección Ejecutiva elabora enfoques cooperativos y coordinados con organizaciones y entidades que prestan asistencia técnica relacionada con la lucha contra el terrorismo. El número, las funciones y el alcance operativo de estas entidades se han ampliado considerablemente

Incorporación de los derechos humanos La Dirección Ejecutiva trabaja sistemáticamente para asegurar la incorporación de los derechos humanos y el estado de derecho en la prestación de asistencia.

Actividades secundarias. Muchas actividades llevadas a cabo en solitario o con Estados donantes y organizaciones asociadas han generado nuevas iniciativas regionales o bilaterales, muchas de las cuales son polifacéticas y se realizan a lo largo de un período de varios años en distintas regiones del mundo.

Fondo fiduciario de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. Su creación, en 2011, ha permitido a la Dirección Ejecutiva adoptar un enfoque más estructurado.



La lucha contra el terrorismo y los derechos humanos

El vínculo entre la lucha contra el terrorismo y los derechos humanos ha despertado gran interés desde el establecimiento del Comité contra el Terrorismo en 2001. En su resolución [1456 \(2003\)](#) y resoluciones subsiguientes, el Consejo afirma que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario.

En este aspecto, la resolución [1373 \(2001\)](#) exhorta a todos los Estados a “adoptar las medidas apropiadas de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación nacional y el derecho internacional, inclusive las normas internacionales de derechos humanos, antes de conceder estatuto de refugiado, con el propósito de asegurarse de que los solicitantes de asilo no hayan planificado ni facilitado actos de terrorismo, ni participado en su comisión”. El preámbulo de la resolución también reafirma la necesidad de luchar por todos los medios y “de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”, contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que representan los actos de terrorismo.

El Comité empezó a inclinarse hacia una política dinámica de derechos humanos después del establecimiento por el Consejo de Seguridad de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo en 2004. Con arreglo a la resolución [1624 \(2005\)](#), en particular, la Dirección Ejecutiva está encargada de tomar en consideración las obligaciones pertinentes de derechos humanos en el curso de sus actividades, así como mantenerse en contacto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras organizaciones de derechos humanos.

Asimismo, la orientación normativa sobre derechos humanos, de 2006, del Comité, encomienda a la Dirección Ejecutiva señalar a la atención de los Estados Miembros la necesidad de adoptar medidas contra el terrorismo, compatibles con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional. Las medidas eficaces contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos se complementan y refuerzan mutuamente y constituyen parte esencial de una labor fructífera contra el terrorismo.

En el curso de los años, el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva han ido prestando más atención a los derechos humanos. Ambos incorporan ahora normalmente las consideraciones pertinentes de derechos humanos en todas sus actividades, como las evaluaciones de los países, las visitas a los países, la facilitación de asistencia técnica y otras actividades con los Estados Miembros. Si procede, y en consulta con el Comité contra el Terrorismo y Estados Miembros pertinentes, la Dirección Ejecutiva también colabora con la sociedad civil y otros agentes no gubernamentales.

Resolución [1624 \(2005\)](#)

La resolución [1624 \(2005\)](#) del Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a prohibir por ley la incitación a la comisión de actos de terrorismo, impedir dicha conducta y denegar protección a toda persona “respecto de la cual se



disponga de información fidedigna y pertinente por la que haya razones fundadas para considerar que es culpable de esa conducta”.

La resolución subraya que los Estados deben asegurarse de que cualesquiera medidas que se adopten para aplicar la resolución se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario. El preámbulo de la resolución pone de relieve el derecho a la libertad de expresión y el derecho a solicitar asilo en el contexto de las medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo. También declara que dicha incitación constituye un peligro grave y creciente para el goce de los derechos humanos.

Además de hacer un llamamiento a los Estados para que prosigan los esfuerzos internacionales encaminados a promover el diálogo y mejorar el entendimiento entre las civilizaciones, el Consejo encomienda al Comité contra el Terrorismo que incluya en su propio diálogo con los Estados Miembros la labor que llevan a cabo para aplicar la resolución. Un resumen de sus respuestas se presenta periódicamente al Comité: La Dirección Ejecutiva también discute la resolución [1624 \(2005\)](#) con los Estados Miembros durante las visitas a los países y ha preparado un estudio mundial sobre la labor de los Estados Miembros para aplicar la resolución.

La Dirección Ejecutiva facilitó la realización de cursillos regionales sobre la aplicación de la resolución, en los que los participantes debaten la necesidad de prohibir y prevenir la incitación en el derecho penal y la importancia de neutralizar la incitación mediante el diálogo con distintos sectores de la sociedad. Entre los participantes figuran representantes de comunidades locales, el sector privado, la sociedad civil y los medios de información. En los cursillos también se discute la necesidad de combatir la incitación y el extremismo violento mediante estrategias amplias que abarcan aspectos jurídicos, coercitivos y de política social.